

Ordenanza Número: 6346  
1/3

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA GENERAL  
responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

6346.  
16/2024

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Orell  
Tte. Alcalde de Ushuaia  
Julio Daniel Orell  
D.E.Y.T - S.L.Y.T  
Firmado digitalmente

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal Local y Regional para el Estudio, Investigación y Divulgación de las lenguas indígenas u originarias de los pueblos que habitaron los territorios fueguinos.

ARTÍCULO 2º.- DEFINIR como objeto del presente programa la apertura de un espacio para el estudio, la investigación, la problematización, la enseñanza y la divulgación de las lenguas originarias de los pueblos fueguinos y, a través de ellas, la difusión de los saberes, cosmovisión y cultura de las comunidades ancestrales, en el marco de los artículos 24 y 70 de la Carta Orgánica Municipal, y en el afán de transmitir estos saberes de generación en generación.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR de Interés Municipal la conmemoración del Día Internacional de la Lengua Materna, Resolución ONU 61/266.

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR de Interés Municipal al Plan de Acción Mundial para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo (IDIL 2022-2032), Resolución ONU A/RES/74/135.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que el programa creado por el artículo 1º se incorpora al calendario municipal de fiestas, conmemoraciones y celebraciones oficiales de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que el programa ejecuta el Plan de Acción Mundial IDIL 2022-2032 y/o define una agenda propia de actividades como talleres, seminarios, capacitaciones, conferencias, exhibiciones, actividades lúdicas, y toda otra acción que facilite el estudio, la investigación, la puesta en común y la visibilidad de las lenguas indígenas fueguinas, en articulación con las organizaciones de descendientes de los pueblos originarios, e instituciones como la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) y/o Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), así como expertos y otras entidades provinciales, regionales y nacionales afines a la temática.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Tercera Sesión  
Sala de Pecho Oficial  
Del VI. - S.L.YX  
Municipalidad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad como autoridad de aplicación de este programa.**

**ARTÍCULO 8º.- DISPONER que los fondos requeridos para la organización y ejecución del programa creado por la presente se imputen a la partida correspondiente a la autoridad de aplicación.**

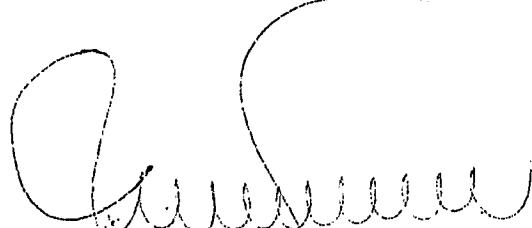
**ARTÍCULO 9º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que habilite un enlace de acceso específico en el sitio web oficial de la Municipalidad de Ushuaia para los contenidos que vaya generando este programa, edición tras edición.**

**ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.**

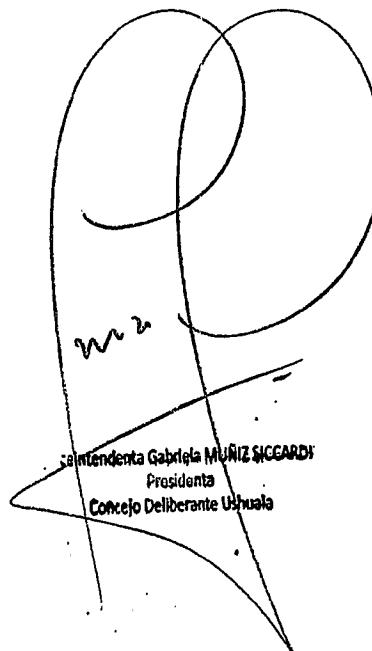
**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6346**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2024.-**

mlcv



Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia



*G. MUÑIZ SICCARDI*

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Número: 6346

3/3

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Intendente Municipal  
Sustituto Legal Oficial  
D.L. o T.S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 JUN. 2024

VISTO el expediente electrónico E-5248/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, a través de la cual se creó el Programa Municipal Local y Regional para el Estudio Investigación y Divulgación de las lenguas indígenas u originarias de los pueblos que habitaron los territorios fueguinos.

Que las carteras con competencia y conocimientos técnicos realizaron la intervención del caso recomendando la promulgación de la Ordenanza.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 152 /2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6346 . . . sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, a través de la cual se creó el Programa Municipal Local y Regional para el Estudio Investigación y Divulgación de las lenguas indígenas u originarias de los pueblos que habitaron los territorios fueguinos. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1079 - 2024.

Sebastián IRIARTE  
JEFE DE Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia